

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 8 DE JULIO DE 2016**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las diez horas del día ocho de Julio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016.

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 24/06/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-

A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

A.1 Aprobar las siguientes

Ninguna



A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por D. JOSE RUFINO LASTRA FERNANDEZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia urbanística para construcción de cierre de mampostería en finca privada sita en Campiellos, 501 con las siguientes consideraciones:

a) *Muros de mampostería vista se realizarán con piedras similares a las usadas en el resto del núcleo, a hueso o rejunteados con morteros bastardos de coloración próxima a los tonos de las piedras y situados lo más enrasados posible con los planos de la fábrica.*

b) *Se prohíben los chapados de piedra, rejunteados de mortero de cemento con la tonalidad del cemento y los rejunteados rehundidos respecto al plano de la fábrica.*

c) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*

d) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

2º) Solicitud presentada por D. RUFINO GONZÁLEZ ÁLVAREZ con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX para lijado y pintura de la carpintería exterior de la vivienda sita en Campiellos nº 4, se autoriza con las siguientes condicionantes:

- *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.*

- *La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*

- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*

- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

3º) Solicitud presentada por D. RUFINO GONZÁLEZ ÁLVAREZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX para lijado y pintura del cierre de madera y pintura interior de la vivienda sita en C/ La Pumará , 89 de Campiellos, se autoriza con las siguientes condicionantes:

- *Se usarán en las fachadas los colores blancos y de la gama de los térreos.*

- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*

- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*



4º) Solicitud presentada por D. GUZMAN PRADO SUÁREZ con NIF/CIF XXXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX para reparación de la cubierta de la vivienda con teja y onduline en vivienda sita en C/ El Pedrosu, 205 de Rioseco, se autoriza con las siguientes condicionantes:

- *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*

- *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*

- *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*

- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*

- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

B.2 Denegar las siguientes

Ninguna

B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

C.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto las solicitudes de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo recibidas en este Ayuntamiento.

Vista la solicitud de subvenciones y exenciones recibidas en este Ayuntamiento.

Vistos los informes que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por ASOCIACIÓN DE MUJERES COYANES “ EL TORREXÓN” con NIF/CIF G74013475 y domicilio a efecto de notificaciones en La Salía, 285



de Soto de Agues, solicitando poder usar el Centro Cultural Vicente Álvarez el 30/07/2016 a partir de las 18:30 horas con motivo de la proyección del documental “Maestras de la República”, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*
- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*
- *Tasas: Exento al tratarse de una actuación pública, sin animo de lucro e impulsada por asociaciones locales.*

2º) Solicitud presentada por **CRA ALTO NALÓN** con NIF S3300060E y domicilio a efectos de notificación en C/Ctra. De la Ferrera s/n del Condado (Laviana), de subvención de material escolar y libros para las aulas de Educación Infantil y Primaria de la escuela de Rioseco, estimada en 1.500 Euros, con los siguientes condicionantes:

- *La subvención se destinara única y exclusivamente a los fines previstos, quedando terminantemente prohibido destinar los fondos hacia otros fines o actividades del Centro..*
- *El beneficiario deberá justificar antes del próximo curso escolar y en la forma señalada por la ley la correcta aplicación de la subvención con la presentación de facturas y una memoria indicando el material adquirido.*

3º) Solicitud presentada por **D. ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** con NIF XXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación XXXXXXXXX para usar el proyector del Ayuntamiento para los campamentos organizados por el Albergue el Alba durante el mes de Julio, con los siguientes condicionantes:

- *El Ayuntamiento se limita a ceder el material, pero cualquier incidente o responsabilidad que se produzca derivado de su uso, será de cuanta de la solicitante, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el material cedido por el mal uso, los gastos serán asumidos por la persona solicitante y podrían dar lugar a que sancione al peticionario con que no se ceda este equipamiento para futuros ocasiones.*

4º) Solicitud presentada por **DÑA. MARTA GESTO CASTAÑÓN** con DNI XXXXXX solicitando la bonificación del 40% de la tasa de licencia de obra que tiene solicitada para la construcción de vivienda unifamiliar sita en El Ribayon de Rioseco, en base a los siguiente:

- *Considerando que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 06/11/2015 acordó modificar la Ordenanza de Expedición de Licencias Urbanísticas introduciendo una bonificación para las obras mayores que promuevan los residentes, menores de treinta y cinco años en su primera vivienda o residencia habitual, con el fin de promover el establecimiento y permanencia de grupos familiares en el municipio.*

- *Visto que Dña. Marta Gesto Castañón solicitó licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en el Ribayón (Rioseco)*

- *Vista la solicitud de exención y examinada la documentación aportada donde se constata que el solicitante cumple con los requisitos exigidos por la correspondiente ordenanza municipal para ser beneficiario de esta exención.*



- Se acuerda conceder a Dña. Marta Gesto Castañon una exención del 40% en la tasa de licencia de Obras en el expediente por ela promovido para la construcción de vivienda unifamiliar sita en el Ribayón (Rioseco)

DENEGAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por D. JESUS MANUEL SUAREZ PEON con NIF 12.182.157-T y domicilio a efectos de notificación en La Plaza, 22 de Campiellos, solicitando información de la Normativa Municipal sobre el dominio público y privado de aguas, Gestión Municipal de los cauces de corrientes naturales, continuos o discontinuos y Cualquier otra normativa reguladora de la gestión pública o privada de las aguas pluviales del Municipio u otros órganos competentes, con los siguientes condicionantes:

- Comunicar al solicitante que según los establecido en el Art 149 de la Constitución y Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la competencia sobre las aguas, ya sean superficiales o subterráneas, corresponde al Estado y que los Municipios carecen de competencias sobre la materia .

4º) LICENCIAS DE APERTURA

Ninguna

5º) SUBVENCIÓN AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL SEGUNDO PLAZO 2016

Visto que el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014 aprobó el Reglamento de Ayudas económicas de emergencia social, apoyo económico y ayudas económicas de primer nivel de infancia, que se publico en el Bopa N° 32 de 09/02/2015.

Vistas las solicitudes presentadas durante el primero de los dos plazos que se abrirán al efecto, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2016

Vistos los expedientes tramitados por el Departamento de Servicios Sociales y los informes emitidos por la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

CONCEDER las siguientes subvenciones de Ayuda económica de emergencia

a) D. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente, se acuerda la concesión en la primera convocatoria del presente ejercicio de Ayuda de Emergencia Social en los conceptos de Alimentación, por importe de 40€ al mes durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. Alquiler dos meses por importe de 81,41 €cada uno y Suministros dos pagos de recibos de luz con un importe máximo de 90€cada uno, todo ello con cargo al presupuesto 2016.

b) D. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión en la primera convocatoria del presente ejercicio de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alimentación, por importe de 40€al mes durante los meses Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre y Alquiler dos meses con un importe máximo de 120€ cada mes, todo ello con cargo al presupuesto 2016.



c) D. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión en la primera convocatoria del presente ejercicio de una Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alimentación, por importe de 50€ al mes durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre y Suministros tres pagos de recibos de luz con un importe máximo de 90€ cada uno, todo ello con cargo al presupuesto 2016.

d) DOÑA XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión en la primera convocatoria del presente ejercicio de una Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alimentación, por importe de 90€ al mes durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, todo ello con cargo al presupuesto 2016.

e) DOÑA XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión en la primera convocatoria del presente ejercicio de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alimentación, por importe de 80€ al mes durante los meses Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre y Alquiler dos meses con un importe máximo de 120€ cada mes, todo ello con cargo al presupuesto 2016.

6 SUBVENCIÓN AYUDAS POBREZA ENERGÉTICA 2016

Visto que el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014 aprobó el Reglamento de Ayudas económicas de emergencia social, apoyo económico y ayudas económicas de primer nivel de infancia, que se publico en el Bopa N° 32 de 09/02/2015.

Vistas los expedientes tramitados por el Departamento de Servicios Sociales y los informes emitidos por la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

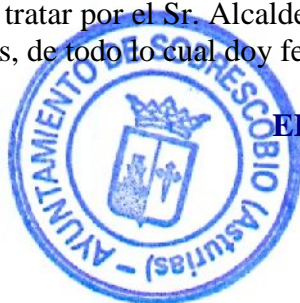
A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

CONCEDER las siguientes subvencione de Ayuda económica de emergencia

- a) D. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una ayuda para pobreza energética de tres recibos de luz por un importe máximo de 90€ cada uno, con cargo al presupuesto 2016.
- b) D. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una ayuda para pobreza energética de tres recibos de luz por un importe máximo de 90€ cada uno, con cargo al presupuesto 2016.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las once horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

